



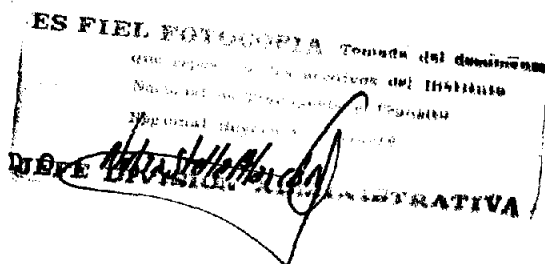
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. 0257 DE 19 12 1988

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y,



CONSIDERAN

Que mediante Resolución Nro. 01714 de Noviembre 3 de 1988, emanada de la Dirección General del INTRA le concedió autorización previa de constitución al Señor REINALDO AUGUSTO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.220.579 de Ramiriquí, para que en asocio con otras personas conforme un ente jurídico bajo la Razón Social de "COOPERATIVA EXPRESO LOS PATRIOTAS LTDA", con sede en la ciudad de Tunja, cuyo objeto principal será la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Radio de Acción Departamental III Boyacá, tipo de vehículos: Bus, Mixtos y Camperos.

Que mediante Resolución Número 01916 de Diciembre 8 de 1988, emanada de la Dirección General del INTRA, le modificó la Razón Social en el sentido de cambiarle su responsabilidad Social quedando "EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."

Que mediante Escritura pública Nro. 3612 del 26 de Diciembre de 1988, expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, se protocolizó la Sociedad denominada "EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A.", con domicilio principal en la ciudad de Tunja.

Que posee Registro Mercantil número CCT08983 expedida por la Cámara de Comercio de Tunja el día 18 de Enero de 1989.

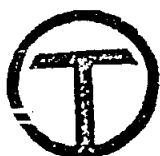
Que mediante Escrito radicado el día 23 de febrero de 1989 con el número 408, el Representante Provisional de la precitada empresa, solicitó del INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL BOYACA Y CASANARE licencia de Funcionamiento y Clasificación para su representada.

Que mediante oficio radicado el día 12 de Abril de 1989 con el número 739 el Representante Provisional de la Empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. solicita adición a la solicitud original de la Licencia de Funcionamiento el tipo de vehículos Microbus y Automóvil.

Que la Sección Operativa del INTPA REGIONAL BOYACA - CASANARE, elaboró el Estudio Técnico número 06 de Junio de 1989 donde recomienda otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la Empresa denominada "EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A." para operar como Sociedad de Transporte Público Automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS Y MIXTOS

Continúa.....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

1981

RESOLUCION No. **0257** DE 19

CONTINUACION

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor"

CATEGORIA : "A" 1 AÑO
 SEDE : TUNJA
 RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III BOYACA
 TIPO DE VEHICULOS : BUS, BUS MIXTO, MICROBUS, AUTOMOVIL Y CAMPERO.

Que la Empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1393 de 1970, la Resolución Nro. 241 de 1971, Resolución Nro. 473 de 1980, y demás normas que rigen la Industria del Transporte y se encuentra en capacidad de prestar el servicio público de transporte terrestre automotor.

En consecuencia, este Despacho,

[Stamp: COLOMBIA, Oficina del Director General de Tránsito y Transporte, Bogotá, D.C.]
[Signature]
 JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la Empresa denominada: EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Tunja, por el término de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, cuyo objeto principal será la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS Y MIXTO
 CATEGORIA : "A" (por 1 Año)
 RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III BOYACA
 TIPO DE VEHICULOS : BUS, BUS MIXTO, MICROBUS, AUTOMOVIL Y CAMPERO.

ARTICULO SEGUNDO.- En el momento de solicitar la renovación de la Licencia de Funcionamiento y Clasificación, la Empresa deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4° del Acuerdo 020 de 1980, artículo 24 del 1393, de 1970 y la Resolución Nro. 241 de 1971.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Providencia procede por la vía gubernativa los recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los...

14 JUL. 1981

Ing: *[Signature]* GONZALEZ SIERRA
 Director Regional

Ing: *[Signature]* CARLOS SERRANO
 Jefe Sección Administrativa